

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 8	

Marque según corresponda (\*):

CONSEJO SUPERIOR    
  CONSEJO ACADÉMICO    
  SESIÓN ORDINARIA    
  SESIÓN EXTRAORDINARIA    
  CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 09 de 2018					
<b>1. Información General:</b>					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	26 de abril de 2018	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros de Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Claudia Díaz Hernández	Presidenta del Consejo Superior – Delegada del Ministerio de Educación Nacional
María Ruth Hernández Martínez	Delegada de la Gobernación de Cundinamarca
Ramón Augusto Jimeno Santoyo	Representante del Sector Productivo
Alfonso Torres Carrillo	Representante de las Directivas Académicas
Jorge Armando Virviescas Nieto	Representante Principal de los Egresados
Isabel Garzón Barragán	Representante principal de los Profesores
José Gregorio Cárdenas Peña	Representante principal de los Estudiantes

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Sandra García Jaramillo	Representante Presidencia de la República	N/A
Gustavo Montañez Gómez	Representante de los Ex Rectores de Universidades Públicas	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 8	

#### 5. Orden del Día:

1. **OJU** – Solicitud de aprobación de declaratoria de impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17.

#### 6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y el párrafo único del artículo 39 del Acuerdo No. 013 de 2001 del Consejo Superior "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional" se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de **Correo electrónico**, en la cual se estableció el siguiente orden del día:

<b>1. OJU – Solicitud de aprobación de declaratoria de impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17.</b>	<b>Tiempo: N/A</b>
---	--------------------

Se sometió a consideración del Consejo Superior la solicitud de aprobación de declaratoria de impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17.

En caso que se admita el impedimento se debe nombrar un rector ad-hoc para que resuelva el recurso de apelación.

Se realizaron las siguientes precisiones. El Vicerrector Académico se encontrará en vacaciones para la fecha en que se deba resolver el recurso, además el tema tiene directa relación con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, por lo tanto, se sugiere la designación como rectora ad-hoc a la Vicerrectora de Gestión Universitaria.

La Secretaría General procedió a remitir alcance a la consulta con el texto remitido con la aclaración con por parte de la doctora Claudia Constanza Buitrago Espitia, Jefe de la Oficina Jurídica acerca del impedimento: *"En atención a su solicitud de aclaración del por qué el impedimento dentro del proceso disciplinario 49/17, está firmado por la Oficina Jurídica y no por el señor Rector como impedido, se aclara que dicha situación se produjo por error al subir el documento en el sistema de correspondencia ORFEO, ya que esa clase de documentos son proyectados por la Oficina Jurídica como asesora de Rectoría, tal y como se señala en el Manual de Funciones "Resolución No. 1485 de 23 de Diciembre de 2013", Capítulo Nivel Directivo; Jefe de Oficina, Descripción de Funciones, Generales: Prestar asesoría al Rector y a las demás dependencias de la Universidad en el campo de su respectiva especialización.*

*De otra parte, al dar lectura a su texto se puede observar que todo el argumento se esgrime hacia la figura de Rectoría y no de la Oficina Jurídica toda vez que, el impedimento recae en quien funge como rector y quien tiene la potestad legal de resolver la segunda instancia en los procesos disciplinarios de la Universidad Pedagógica Nacional, facultad que no posee ningún otro funcionario de la misma".*

#### Decisión:

*El resultado de la votación para la aprobación de la declaratoria de impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz y la designación como Rector ad-hoc a la Vicerrectora de Gestión*



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 3 de 8

*Universitaria dentro del proceso disciplinario 49/17, fue la siguiente:*

**Votos aprobando**

*Doctora Claudia Díaz Hernández, Presidenta del Consejo Superior.  
Profesor Jorge Armando Virviescas Nieto, Representante Principal de los egresados.  
Profesor Alfonso Torres Carrillo, Representante Directivas Académicas.  
Profesora Isabel Garzón Barragán, Representante Principal de los Profesores.  
Doctor Ramón Jimeno Santoyo, Representante del Sector Productivo.  
José Gregorio Cárdenas Peña, Representante Principal de los Estudiantes.*

**Abstención de Voto**

*Doctora María Ruth Hernández Martínez, Delegada de la Gobernación de Cundinamarca.*

**No votantes**

*Doctora Sandra García Jaramillo, Delegada de Presidencia.  
Doctor Gustavo Montañez Gómez, Representante Ex rectores de las Universidades Públicas.*

*El Consejo Superior aprobó la declaratoria de impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17.*

*El Consejo Superior designó como Rector ad-hoc a la Vicerrectora de Gestión Universitaria dentro del proceso disciplinario 49/17, para resolver el recurso de apelación.*

**7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)**

Anexos: Cuadro resultado de la votación.

Consulta Electrónica 26 de abril de 2018				
			Punto 1. OJU – Solicitud de aprobación de declaratoria de impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17.	
No.	Consejero	Cargo	Si avalo	No avalo
1	Adolfo León Atehortúa Cruz	Rector	Si voz no voto	
2	Claudia Díaz Henández	Delegado del Ministerio de Educación.	X	
3	Sandra García Jaramillo	Delegada del Presidente de la República	-	-
4	María Ruth Hernández Martínez	Delegada del Gobernador de Cundinamarca	-	-
5	Alfonso Torres Carrillo	Representante de las Directivas Académicas	X	
6	Ramón Augusto Jimeno Santoyo	Representante del Sector Productivo	X	
7	Isabel Garzón Barragán	Representante principal de los Profesores	X	
8	Gustavo Montañez	Representante de los exrectores	-	-
9	Jorge Armando Viriescas Nieto y Linda Cardenas	Representante principal y suplente de los egresados	X	
10	José Gregorio Cárdenas	Representante principal de los Estudiantes	X	



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 8

Anexo Punto: Declaratoria de impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Educadora de educadores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL

21 MAR. 2017

HORA RECIBO delegado J. Exped. Lagno (Oviedo)

RECTORIA OFICINA JURÍDICA MEMORANDO

OJU - 230

FECHA: 2018-03-16 09:49:04

PARA: HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ Secretario Consejo Superior

ASUNTO: Declaratoria de Impedimento 49/17

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito y de manera atenta me dirijo a ustedes para declararme impedido para resolver el recurso de apelación presentado por el señor Christian Oviedo sobre el auto de archivo emitido por la jefatura de la Oficina de Control Disciplinario de esta Universidad, dentro de la investigación disciplinaria No. 49 de 2017 conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 734 de 2002, así:

"Artículo 85. Declaración de impedimento. El servidor público en quien concurra cualquiera de las anteriores causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que exprese las razones, señale la causal y si fuere posible aporte las pruebas pertinentes."

Lo anterior, por cuanto la queja inició con un derecho de petición presentado a esta rectoría por hechos que derivan de decisiones de esta administración y que me atañen directamente como Rector de la Universidad, es por eso que esta circunstancia afecta mi imparcialidad, independencia y ponderación al momento de tomar una decisión en este caso.

Por lo tanto, me declaro impedido esgrimiendo la presencia de la causal prevista en el numeral 1º del artículo 84 de la Ley 734 de 2002 así; "1. Tener interés directo en la actuación disciplinaria,...", lo que podría alterar mi objetividad al momento de proferir decisión alguna.

Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto General de la Universidad - Acuerdo No. 35 de 2005, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y manejo, remito adjunto el presente expediente para que ese Consejo en



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Educadora de educadores

calidad de mi superior jerárquico decida de conformidad con el artículo 87 del Código Disciplinario Único.

Cordialmente,

CLAUDIA C. BUITRAGO ESPITA Jefe Oficina Jurídica

Anexos: Expediente rad. 49/17 Elaboró: Sandra R.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2018-03-16 09:49:04 No. de Radicado: 201802300043383





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 6 de 8

27/4/2018

Correo - consejosuperior@pedagogica.edu.co

RV: Aclaración urgente - impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17

CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO ESPITIA

vie 27/04/2018 11:10 a.m.

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; DELGADO MARTINEZ MARTHA LUCIA <mldelgado@pedagogica.edu.co>;

Cc: GOBIERNO UNIVERSITARIO <gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co>;

1 archivos adjuntos (349 KB)

7. O.U.- Declaratoria de impedimento.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de aclaración del por qué el impedimento dentro del proceso disciplinario 49/17, está firmado por la Oficina Jurídica y no por el señor Rector como impedido, se aclara que dicha situación se produjo por error al subir el documento en el sistema de correspondencia ORFEO, ya que esa clase de documentos son proyectados por la Oficina Jurídica como asesora de Rectoría, tal y como se señala en el Manual de Funciones "Resolución No. 1485 de 23 de Diciembre de 2013", Capítulo Nivel Directivo; Jefe de Oficina, Descripción de Funciones, Generales: *Prestar asesoría al Rector y a las demás dependencias de la Universidad en el campo de su respectiva especialización.*

De otra parte, al dar lectura a su texto se puede observar que todo el argumento se esgrime hacia la figura de Rectoría y no de la Oficina Jurídica toda vez que, el impedimento recae en quien funge como rector y quien tiene la potestad legal de resolver la segunda instancia en los procesos disciplinarios de la Universidad Pedagógica Nacional, facultad que no posee ningún otro funcionario de la misma.

Por lo anterior, me excuso por la forma en que se expidió el documento.

Cordialmente,

*Claudia Constanza Buitrago Espitia*  
Jefe Oficina Jurídica  
Universidad Pedagógica Nacional  
Tel. (57-1) 594 1894 Ext. 108

De: CONSEJO SUPERIOR

Enviado: viernes, 27 de abril de 2018 10:14

Para: CLAUDIA CONSTANZA BUITRAGO ESPITIA

Cc: ELCY YANETH RODRIGUEZ JIMENEZ; DELGADO MARTINEZ MARTHA LUCIA; CONSEJO SUPERIOR; RIVERA RUBIO SANDRA

Asunto: Aclaración urgente - impedimento del señor rector Adolfo León Atehortúa Cruz, dentro del proceso disciplinario 49/17

<https://outlook.office365.com/owa/>

1/2



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 8

27/4/2018

Correo - consejosuperior@pedagogica.edu.co

CONSEJO ACADÉMICO  
MEMORANDO

CAC-100

FECHA: 27 de abril de 2018

PARA: Claudia Constanza Buitrago Espitia, Jefe Oficina Jurídica

ASUNTO: impedimento del señor rector *Adolfo León Atehortúa Cruz*, dentro del proceso disciplinario 49/17

Reciba un cordial doctora Claudia,

De manera atenta y con carácter urgente, solicito se aclare puntualmente la razón por la que la Oficina Jurídica suscribió la declaratoria de impedimento dentro del proceso disciplinario 49/17 y no el señor Rector Adolfo León Atehortúa Cruz. Agradezco su atención.

Atentamente,

**Martha Lucía Delgado Martínez**  
Secretaria General (E)

*Miguel Ariza B. /SGR*

Anexo observaciones por parte de La doctora **María Ruth Hernández Martínez**, Delegada de la Gobernación. Manifestó que, "una vez revisada la documentación enviada por la Secretaria General de la UPN, encontramos una incongruencia entre el texto de la declaratoria de impedimento en contraste con quien firma (Dra. Claudia Buitrago – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica), si bien se aclara: "... se aclara que dicha situación se produjo por error al subir el documento en el sistema de correspondencia ORFEO, ya que esa clase de documentos son proyectados por la Oficina Jurídica como asesora de Rectoría, tal y como se señala en el Manual

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 8 de 8

de Funciones "Resolución No. 1485 de 23 de Diciembre de 2013", Capítulo Nivel Directivo; Jefe de Oficina, Descripción de Funciones, Generales: Prestar asesoría al Rector y a las demás dependencias de la Universidad en el campo de su respectiva especialización.

De otra parte, al dar lectura a su texto se puede observar que todo el argumento se esgrime hacia la figura de Rectoría y no de la Oficina Jurídica toda vez que, el impedimento recae en quien funge como rector y quien tiene la potestad legal de resolver la segunda instancia en los procesos disciplinarios de la Universidad Pedagógica Nacional, facultad que no posee ningún otro funcionario de la misma.", es importante señalar que se debe presentar la evidencia o comunicado FIRMADO POR EL SEÑOR RECTOR, donde expresamente se puedan evidenciar los aspectos que la norma exige para declarar su impedimento, situación que no es clara en el documento remitido por la Secretaría Técnica. Por lo anterior me abstengo de pronunciarme mediante el voto para este caso, hasta tanto no se conozca el Documento debidamente suscrito por el Señor Rector, donde explique las causales que dan lugar al posible impedimento. Igualmente, con respecto a la sugerencia del nombramiento Ad-hoc de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, en caso de aprobación del impedimento del Rector, se solicita que sea también expuesto como un punto independiente de aprobación."

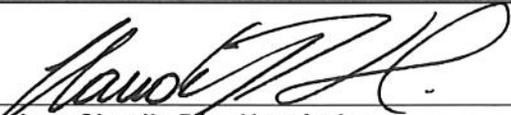
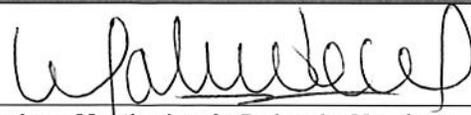
**8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)**

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A		

**9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)**

N/A

**10. Firmas:**

PRESIDENTA DEL CONSEJO	SECRETARIA E DEL CONSEJO
	
Nombre: Claudia Díaz Hernández	Nombre: Martha Lucía Delgado Martínez